

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

“ LIBROS DE ACUERDOS ”

	AÑO	MES	DIA
FECHA - DE:	1.589	MAYO	19
A:	1.589	JUNIO	17

LEGAJO: **14**

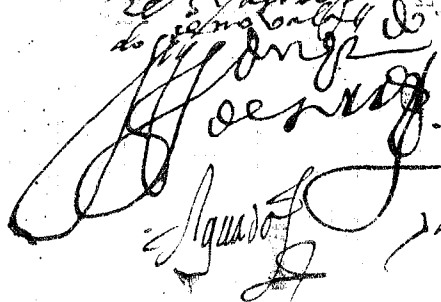
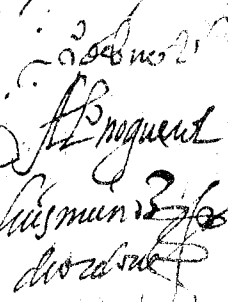
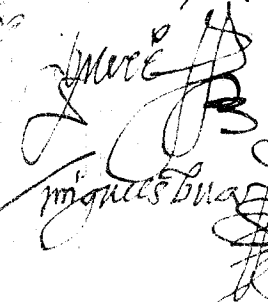
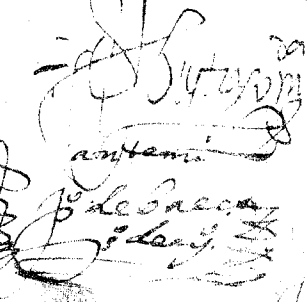
Nº DE EXPEDIENTE: **10**

CLASIFICACIÓN:



En la ciudad de Sevilla a diez y nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e tres yo el escrivano de la Real Audiencia de Sevilla don fernando de torres, corregidor de la dicha ciudad y fuere por el Rey e nuestros señores el de sus reales caxeres de las Algeciras no gerol migel sabido que en virtud de las mandos de vos de la Jagando y de de buy trago monte de Regidores por vos deer los ciento e sesenta e tres al Rey e deos deos nuestros. y bien de esta forma publica es lo siguiente

este dia se dio una peticion de J^o Xuarez en que pide se le den trescientos ducados de el al hori por que los dha en trigo a la p^{ta} y lo entiere el dicho al hori como a tiene en esta ciudad y su jurisdiccion y de la cosecha de ella y vista de la dicha peticion sus dha con que con forma de la con la or denacion de su mag^{ta} en que se ordena se emplee el dinero que se viene en las al horis por to de el mes de mayo en adelante como se manda la or denacion se le den el dicho J^o Xuarez los dichos trescientos ducados por qualquier de y paga en trigo al dicho al hori este año de este presente año obligandose en forma de los usos de la or den que se le tenen e se ha de ser hecho lo que se o b^o gaciones. y con que lo obligacion que hiciere el dicho J^o Xuarez por la paga de los usos dichos se a bono en forma de mecia e se vido de el numero de esta ciudad y con los dichos hec^o dos se le de la b^o mien to por que el depositario de el dicho al hori de ven trege los dichos trescientos ducados al dicho J^o Xuarez y a si lo p^o sey con y mandaron y lo firmaron yo el escrivano de la Real Audiencia de Sevilla don fernando de torres

o fe y man daron a mi el presente escribo como de
de castadegia pr alho. contrato que pri mero y
ante dos con de fianças como esto bligado los
quales. como eto eron al dicho p de montiel
pedido. lo tome bastante al riesgo y la
dicha castadegia y o el presente escribo como de
de a bi en do procedido los de las fianças como
dichos y no de otra manera. @ temi

J. de Baena
J. de Baena

J. de Baena
J. de Baena

V En la ciudad de Alcala a tres dias de mayo de mil lly quinientos.
y ochenta y nueve se juntaron don fernando de torres conde
gidor justicia mayor de esta ciudad y su terna para el foye
tw. s. y el doctor pinnal alcaide mayor y pagador de los
trago pmo go de esta foyedores y en la conca de s. to
domingo a pro beer y determinar las cosas tocantes
al ser bido de diez nuestros. s. y bien de esta fe publica
y llysmunoz.

2º eslo siguiente. que las poides non bradas por esta
dicho ciudad. a quora a p de alcala con el pncipal. a la
que onseaga de la ciudad y que el dicho p de alcala lo foye
persona a
calcula en la dicha casa y lo foye pta en los d de esta
ciudad y que yo el presente sro selom tifique
do testis
lo si es y decto de fe. y que el primero dia de ay sele non
ms cole
adofe bta a salario por suo que pacion angise pro beer
ano a p
mandó

J. de Baena
J. de Baena

J. de Baena
J. de Baena

En el nombre de Dios Amen
Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Castilla y de León
Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
Yo el Rey de Navarra y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Este dicho día se acordó y mandó por cabal-
ros de escoria y guardas de los montes de la dicha
ciudad y de las villas de esta
ciudad y de otros de tres meses primeros si an-
tes conforme las ordenanzas que tiene esta di-
cha ciudad confirmadas por el Rey nuestro
S. dando fianzas a contento de la dicha ciudad

Juan de lo hizo bien y fielmente el dicho
offi conforme las ordenanzas que tiene esta
ciudad y que yo el presente suero los notifique
den los dichos fianzas y yo el dicho J. de Baeca
suero den y notifique en sus personas y de los con-
temidos de ellos. Hoy se

firmamos y de cada uno de ellos se acordó que no se
pueda salir de la ciudad de tres meses a los dichos
anton de Villanueva y de las villas de esta ciudad
dichos juntamente con el deoria que esta nombrado
den fianzas como se obligados y por quanto al
tiempo que se nombró al dicho deoria se le
señalaron quince mill mrs de d. porque guardan
den con veinte que tengan las de cosas de
esta ciudad por cosas que ellos les muebe las
parece que no se le den sino que con la obligación
que con el offi se en el deoria que en ellos halla
rele es de por. con esto que de fama dando con
tundien el dicho libramiento y piden y se quis-
eren manden que se le notifique al mayor do-
mo de pro pio. no lo quise dar y se piden por tes-
timonio el dicho caso y de cada uno de los que se quis-
lo pro beido y lo firmo.

en bintey ocho de marzo de mill y quinientos y ochenta
muebe se juntaron con señores de tores. corajidos justi-
cia mayor de esta ciudad de alcaides y subten por el Rey nues-
tro S. el doctor jina alcaide mayor y se acordó dar los y p-
o quando de fonses y el biconjidos y les es de otros fagi-
dres y dieron licencia al doctor jina alcaide mayor
por quince dias primeros siguientes para restar en su ca-
sa para esta por que de reserucion ay bintey ocho de mar-
ço de el año de dicho para dar el doctor jina alcaide mayor

Juan de lo hizo bien y fielmente el dicho
offi conforme las ordenanzas que tiene esta
ciudad y que yo el presente suero los notifique
den los dichos fianzas y yo el dicho J. de Baeca
suero den y notifique en sus personas y de los con-
temidos de ellos. Hoy se

vertical text on the left margin

8
La ciudad de Alcalá en siete días de el mes de Junio de mill e
quienientos y ochenta y nueve años se juntaron don fernando de tores
corregidor justicia mayor de la dicha ciudad y su tierra por el rey nro
estdo. s. y el doct^{or} pina alcaide mayor de la dicha ciudad y don
manuel garceran bruna y el p^{ro}curador nro y j^ude montiel y j^ude
p^{ro}vexa y migel sabido para haber fechos.

este dicho día acordaron que por el b^uto de la carne de carneros
y machos de esta dicha ciudad se en b^uta p^{ro}vegar a las villas
y lugares. comarcas de esta ciudad qui en quisiere poner el
b^uto de la carne de carneros y machos de esta ciudad y se come
tio a j^ude montiel el fecho de que en b^uta a hacer p^{ro}ve
gar a las carnes dichas por el b^uto de esta ciudad
por tien po de un año que con y se que te don de donde se me
s. In primero que beva de el b^uto dicho y que el aoreo
o aoreos que des p^{ro}vega el dicho comisario trayga testimo.
nos de como las hace p^{ro}vegar. las dichas carnes y que
por las cedulas que el li b^uta en el dicho mayor domo
de esta ciudad las p^{ro}vega que con esta oca^o de p^{ro}vega
que tome el dicho mayor domo se le p^{ro}vega en quenta
en si se p^{ro}vega j^ude montiel y de p^{ro}vega no dicho

J^ude montiel
J^ude p^{ro}vega

ante mi
J^ude p^{ro}vega
J^ude p^{ro}vega

Creacion de alcarras en 1527 si et dicit
del m... de m... y m... y cent...
y m... de m... sabado si asi en...
ay. se p... al... h... si...
de... de... de... la... de...
alcarras... y... m... don...
de... de... de... m...
la... de... y... de...
m... de... y... de...
bli... de... de... de...
si... de... de... de...
de... de... de... de...

Libro de... : Iglesia de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Carta de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Libro de... :
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

87 años de adición de la traçaga con los datos de

entre los años 1180
1181
1182

Atene
10 de febrero
Fidei.